

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO DE “SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN”**

**EXPEDIENTE: CONTR 2023 685681**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de julio de 2023 se dicta por el Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, acuerdo de inicio del expediente de contratación de “*Suministro, en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting), de un vehículo para la prestación de servicios a la persona titular de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén*”, aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de este órgano de contratación de fecha 30 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** El anuncio de esta Delegación Territorial de convocatoria de licitación se publica en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 04 de septiembre de 2023 y referencia 2023-0001300177, fijándose el día 18 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas, la fecha límite para presentación de proposiciones a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**CUARTO.-** Con fecha 20 de septiembre de 2023, a las 09:08 horas, se procede a la apertura y examen del SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO “DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, de la única empresa que concurre a la licitación, y cuya acta se publica en el perfil de contratante de este órgano de contratación.

La empresa que ha concurrido a esta licitación, y que ha presentado en plazo el sobre único electrónico es GUMAR RENTING, S.L.

C/ Arquitecto Berges Nº 7  
23007 Jaén



JOSE AYALA MENDIETA		25/09/2023 13:11:16	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sg3v29OHY19Kuo3Jy57Ef4xj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** GUMAR RENTING, S.L., ha cumplimentado correctamente los anexos II, III y IV relativos a los datos básicos, declaración de capacidad y confidencialidad.

Con respecto a la documentación presentada en el sobre único relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (anexo VIII-A y anexo VIII-B), por la empresa GUMAR RENTING, S.L., se comprueba que si bien ha aportado la proposición económica, no aporta la documentación acreditativa de que el vehículo a suministrar, del cual se omite toda la información, reúne las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el suministro objeto del presente procedimiento de licitación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La principal normativa de aplicación está constituida por:

- I Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- II Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- III Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- IV Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- V Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

**SEGUNDO.-** En virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, cuyo artículo 14 prevé la delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos. Dicha Orden de delegación de competencias ha sido declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este decreto, en su redacción dada por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

JOSE AYALA MENDIETA		25/09/2023 13:11:16	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sg3v29OHY19Kuo3Jy57Ef4xj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** Conforme se ha indicado en el apartado quinto de los antecedentes de hechos, la licitadora GUMAR RENTING, S.L, no ha incluido en su oferta la ficha técnica del vehículo ofertado, tal y como se indica en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *“La entidad licitadora incluirá con su oferta una ficha en la que describirá, lo más detalladamente posible, las características técnicas del modelo de vehículo ofertado (y que será el suministrado en caso de resultar adjudicatario del contrato), incluyendo como mínimo los datos que se especifican en el punto 2: “Características del suministro” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Dicha ficha irá acompañada de la ficha técnica de vehículo o documentación del fabricante que permita la verificación de las características del vehículo”.*

Por todo ello a la vista de lo dispuesto en el art 139.1 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: *“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

A tal efecto dispone la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Objeto del contrato): *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.”*

Especificándose en la cláusula 9.2.f). del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Presentación de las proposiciones. Forma de presentación. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), que la documentación a incluir en el sobre único electrónico será la indicada en el anexo VII, del referido pliego.

En base a lo expuesto, al no acreditar la oferta realizada por el licitador el cumplimiento de las características técnicas definitorias del suministro a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación, acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por GUMAR RENTING, S.L., por no cumplir los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, propuesta que fue aceptada mediante la firma del acta de fecha 20 de septiembre por el órgano de contratación tal y como aparece publicado en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

JOSE AYALA MENDIETA		25/09/2023 13:11:16	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sg3v29OHY19Kuo3Jy57E4xj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente procedimiento de licitación por las razones expuestas la oferta presentada por GUMAR RENTING, S.L no es admisible.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados:

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de contrato de “Suministro, en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting), de un vehículo para la prestación de servicios a la persona titular de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén” (CONTR 2023 685681).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa licitadora GUMAR RENTING, S.L, y simultáneamente, publicarla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el día de su firma electrónica

El Delegado Territorial

Fdo.: José Ayala Mendieta

JOSE AYALA MENDIETA		25/09/2023 13:11:16	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0sg3v29OHY19Kuo3Jy57Ef4xj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	